



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 474/92.-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Adhesión de la Municipalidad a las Leyes Nacionales Nro. 23696 y 23697 y Ley Provincial Nro. 7850", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de implementar las medidas de descentralización, privatización y conseción, que rigen en el ámbito nacional y provincial a través de las referidas leyes, en procura de concretar en esta Municipalidad los procesos conducentes a optimizar el funcionamiento y la prestación de servicios en todas sus áreas.-

Que además, es menester llevar a cabo la reestructuración del sistema municipal, en orden a la necesidad de recuperar el equilibrio presupuestario, disponiendo la racionalización del gasto, por medio de los mecanismos que con la presente reglamentación se pondrán en vigencia, a los fines de que la administración comunal pueda recuperar eficiencia funcional y capacidad de obra.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ADHESIÓN:

Art.1-).- La Municipalidad de Huinca Renancó adhiere en todos sus términos a las Leyes Nacionales Nro. 23696 y 23697 y a la Ley Provincial Nro. 7850.- La adhesión no excederá el término de vigencia de las referidas Leyes Nacionales y Provincial.-

OBJETIVOS: Descentralización - Privatización - Conseción -

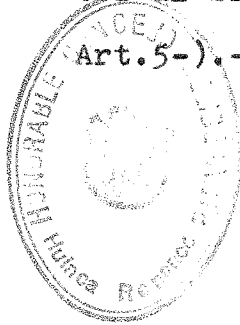
Art.2-).- La Municipalidad de Huinca Renancó adoptará un sistema de administración y control de sus estructuras que posibilite un redimensionamiento y reestructuración funcional de la administración municipal.-

Art.3-).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar, reformar, / descentralizar, privatizar y dar en conseción, en forma total o parcial y mediante ordenanza, los servicios, funciones y obras cuya gestión se encuentre a cargo de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.4-).- Créase una Comisión Ad-Hoc, integrada por el Departamento Ejecutivo y/o los secretarios por él delegados y dos miembros del H. Concejo Deliberante nombrados por este Cuerpo, que a los fines de cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán estudiar a los efectos de : asegurar, proponer soluciones, formular observaciones y recomendaciones, sin necesidad de convocatoria previa del Departamento Ejecutivo Municipal; y la misma, en los temas referidos a personal, realizará las consultas pertinentes al Sindicato del Empleado Municipal de Huinca Renancó.-

Art.5-).- La privatización, podrá instrumentarse mediante convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo con:  
a) Cooperativas de Obras y Servicios Públicos o similares, / especialmente creadas o por crearse, para la prestación de dichos servicios.-  
b) Empleados del servicio a privatizar, con relación de empleo público con esta Municipalidad.-  
c) Comisiones Administradoras o Entes Municipales creados por Ordenanza.-

Art.6-).- Para proceder a la privatización total o parcial de los servicios prestados por la Municipalidad, deberán ser declarados su





*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

//////.-2- Ord. Nro. 474/92

jetos a privatización, mediante Ordenanza especial, dictada al efecto.-

Art. 7-).- A los fines de lograr los objetivos propuestos, el Departamento Ejecutivo podrá usar todos los mecanismos legales establecidos en las Leyes Nacionales y Provinciales a las que adhiere el Municipio de Huinca Renancó, pudiendo contratarse en todos los casos, mediante contratación directa, autorizada por ordenanza.-

Art. 8-).- El Departamento Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obras, servicios y otras actividades desarrolladas por la Municipalidad, mediante los mecanismos indicados en el artículo anterior.-

Art. 9-).- La concesión podrá efectuarse a título oneroso, a título gratuito, subvencionado por aportes parciales reintegrables o no.-

Art.10-).- Si por aplicación de los artículos anteriores se eliminan cargos, los agentes permanentes que los ocupaban quedarán en disponibilidad conforme la legislación en vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art.11-).- En el ámbito de la Municipalidad de Huinca Renancó, no se podrán hacer nuevas designaciones o contrataciones por un término de dos (2) años.- Los actos que así lo dispongan serán nulos y no producirán efectos.- Las excepciones a esta norma deberán establecerse por acto administrativo expreso y fundado en causas objetivas de la necesidad y en base a concurso público que asegure la igualdad de posibilidades.- La presente disposición no se aplicará a la renovación de los contratos en vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.-

Art.12-).- Los Contratos existentes, como las relaciones laborales de personal no permanente, se extinguirán cuando concluyan las respectivas relaciones jurídicas administrativas, salvo que por acto expreso de la administración continúen en vigencia.-

Art.13-).- Facúltase al Departamento Ejecutivo hasta el 31 de julio de 1992 a dar de baja por razones económicas y/o de servicios, al personal permanente, de gabinete, interno, suplente o eventual, que se desempeñe bajo cualquier título, vínculo jurídico, denominación, amparado en cualquier estatuto, convenio o régimen especial vigente en la administración municipal.-

El Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta el aspecto social para la aplicación de este artículo.-

Art.14-).- Las bajas serán efectivizadas teniendo en cuenta la necesidad de producir un real y correcto proceso reductor de la planta de personal en la administración pública, sin connotaciones partidistas o sectoriales.- Independiente mente el Departamento Ejecutivo agilizará los trámites del personal que se encuentre en condiciones de jubilarse.-

Art.15-).- El personal dado de baja tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de la última retribución por cada año de servicio o fracción mayor a tres meses cumplidos en la administración municipal.- Se entenderá por última retribución percibida, el total de las remuneraciones, que le hubieran correspondido al agente en el último mes completo, computándose por tales las que están sujetas a descuentos previsionales, con excepción de las correspondientes a servicios prestados en horario extraordinario o sobre asignación no permanente.- El importe de esta asignación en ningún caso podrá ser inferior a los dos (2) meses de sueldos calculados en base al sistema del párrafo anterior.-

//////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

//////3- Ord. Nro. 474/92.-

Art.16-).- La indemnización prevista en el artículo anterior es excluyente de cualquier otra que por despido pudiera corresponder al agente y no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen y se abonará dentro de los diez (10) días de la efectiva fecha de baja.-

Art.17-).- El personal dado de baja de acuerdo a las disposiciones de la presente no podrá reingresar a la administración municipal durante los dos (2) años siguientes, bajo ninguna de las categorías enumeradas.-

Art.18-).- Déjase en suspenso hasta el 31 de julio de 1992 toda norma legal, estatuto, convención o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a la presente o establezca el pago de indemnizaciones distintas a las que aquí se fijan, respecto a los artículos 13, 14, 15, 16 y 17.-

Art.19-).- Establécese un régimen de retiro voluntario para el personal permanente de la administración municipal, con vigencia hasta el 31 de julio de 1992.-

Art.20-).- El personal que desee acogerse al régimen, lo deberá notificar mediante presentación escrita al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante, los que tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para contestar en forma positiva o negativa la solicitud del agente municipal y dentro de las pautas fijadas en el Art. 4to.) de la presente Ordenanza.- En caso de no existir contestación en ese plazo, se considerará denegada la solicitud de retiro.-

Art.21-).- Si se aceptara la oferta de retiro voluntario, se otorgará al agente una gratificación, que consistirá en una 75% (setenta y cinco por ciento) de la indemnización establecida en el Art.15) de esta misma Ordenanza, considerando como unidad la fracción mayor de tres (3) meses.- No gozarán de este beneficio quienes se encuentren en condiciones de jubilarse.-

Art.22-).- El Departamento Ejecutivo procederá a liquidar y abonar los importes pertinentes en el término de diez (10) días de producida la baja efectiva.-

Art.23-).- El personal que se adhiera al retiro voluntario no podrá ingresar en la Administración Municipal por el término de cinco (5) años contados a partir de la concesión del retiro por cualquier causa de su designación.-

Art.24-).- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en las condiciones que determine la reglamentación, a otorgar un régimen de licencia extraordinaria de carácter voluntaria de hasta un plazo de seis (6) meses durante el cual el personal no gozará de remuneración alguna.-

El personal mencionado en el apartado anterior, para acogerse al régimen de retiro voluntario deberá hacerlo indefectiblemente dentro del plazo fijado precedentemente, caso contrario perderá el beneficio.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o no el pedido de licencia.-

Art.25-).- A los efectos de reestudiar los adicionales establecidos en sumas fijas o en porcentajes de la asignación básica del agente municipal, suspéndanse los mismos por un plazo no mayor de treinta (30) días, desde la fecha que determine el Departamento Ejecutivo, contados a partir del primer día del mes elegido a tal fin.-

El personal municipal seguirá percibiendo los adicionales vigentes hasta que el Departamento Ejecutivo se expida.-

//////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

////////-4- Ord. 474/92.-

Art.26-).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en las condiciones que determine la reglamentación, a otorgar un régimen / de reconocimiento a la eficiencia y/o productividad del personal, que podrá consistir en aportes dinerarios, franquicias, reconocimientos y/u otros incentivos.-

Art.27-).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reubicar y trasladar al personal, no solo dentro del ámbito municipal sino transferir lo a los gobiernos Nacional o Provincial en el marco de convenios que se suscriban a los fines de descentralización y reestructuración de sus administraciones.-

Si el convenio fuese temporario, deberá reincorporarse a la dependencia municipal de origen una vez finalizado el mismo, respetándose antigüedad y categoría equivalente existente al momento de la transferencia.-

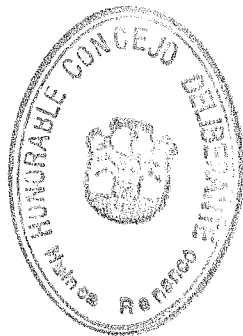
Art.28-).- La Municipalidad otorgará certificado de conducta y desempeño con especificación del motivo por el cual se aleja de la administración municipal, con carácter de Carta de Referencia o Presentación, si así lo requiere el agente.-

Art.29-).- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, con las modalidades estipuladas en la misma, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.30-).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en se sión extraordinaria de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
RAÚL RUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE